

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 17 DIC 2014

EX.Nº 2529.1 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.129 de 22 de Octubre de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación de la consultoría denominada "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y EVALUACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-62-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 12 de Noviembre de 2014.-

3.- El Memorándum Nº29.060 de 25 de Noviembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa MAXIMILIANO ÑANCUL SANTANA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº170-2014 de 25 de Noviembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Gobierno Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria Nº85 de 2 de Diciembre de 2014, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a don MAXIMILIANO ÑANCUL SANTANA, [REDACTED] la propuesta pública para la contratación de la consultoría denominada "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y EVALUACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, la oferta del consultor, por los términos del contrato, por la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión técnica de la consultoría estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación en conjunto con la Dirección de Obras.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su monto total es de \$83.900.000.- Impuesto incluido y con un plazo de 200 días corridos.-

4.1.- La forma de pago será por estados, según se indica a continuación:

PRIMER ESTADO DE PAGO :	corresponderá al 25% del valor establecido por contrato y con previa aprobación de la ITS.
SEGUNDO ESTADO DE PAGO:	corresponderá al 25% del valor establecido por contrato y con previa aprobación de la ITS.
TERCER ESTADO DE PAGO:	corresponderá al 25% del valor establecido por contrato y con previa aprobación de la ITS.
CUARTO ESTADO DE PAGO:	corresponderá al 25% del valor establecido por contrato y con previa aprobación de la ITS.

5.- El plazo de la consultoría será de 200 días corridos, el que se contará como primer día la fecha de entrega de terreno, de lo que se levantará un Acta, la que será suscrita por el consultor, el Supervisor Municipal y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2529-7 DE 2014.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al consultor que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratado.-

6.1.- Los aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de servicio podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

6.2.- Todo aumento de servicio que se encomiende se deberá garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado del servicio más el periodo de garantía de contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al consultor en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- El monto de las multas será el establecido en el Artículo 38 de las Bases Administrativas de la Propuesta los cuales serán notificados por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto.-

7.2.- Las multas podrán ser apeladas por la empresa consultora en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Secretario Comunal de Planificación.-

7.3.- Las multas que se apliquen a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el periodo de ejecución de la obra.-

8.- Será responsabilidad exclusiva del consultor la correcta ejecución del estudio contratado, la que se extiende desde la notificación de la adjudicación del desarrollo del estudio hasta la liquidación del contrato. La empresa consultora se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

8.1.- Esta obligación no exime al consultor de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

9.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo del consultor los gastos que se originen.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el consultor deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta seis meses después de la recepción parcial de los trabajos.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

bu  
8

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2029 DE 2014.-

11.1.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento por causa imputable al consultor, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación; todo ello, sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.002.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1835

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa



BBA/MRMO/ENGE/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Obras

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3068 /